DECRETO No. 3
(3 DE ENERO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DIAS ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALMAGUER CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece que: *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

Que el artículo 315 de la Carta Política señala lo siguiente: "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal e), numeral 1, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los sentidos a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

Que la Carta Magna determina, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades ... ,al igual que, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que para atender compromisos Constitucionales y Legales y dar cumplimiento a programas de Gobierno de obligatorio cumplimiento, se requiere adelantar con celeridad procesos contractuales que obligan a cumplir con determinados tiempos dentro de su etapa precontractual y contractual.

Que los plazos en días establecidos por la Ley que no señalen expresamente si se trata de días hábiles o días calendario deben entenderse como días hábiles conforme a lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 62 del Código de Régimen Municipal Ley 4 de 1913.

Que los días feriados y los domingos son días de descanso remunerado para todos los trabajadores, tanto del sector público como privado y se encuentran señalados en el artículo 1 de la Ley 51 de 1983.

Que el horario de atención en el municipio de Almaguer se encuentra establecido de martes a viernes de 08:00 a.m a las 12:30 pm y de 02:00 p.m a 06:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m a 01:00 p.m.

Que en materia de contratación estatal, la mayoría de las etapas de los procesos se surten a través del portal electrónico SECOP y en aras de agotar las etapas de cada uno de los procesos de selección de manera más ágil y rápida se hace necesario declarar administrativamente y solo para estos efectos, todos los días de la semana excepto los domingos y feriados.

Que el día lunes será el único día que no se podrá establecer como fecha para entrega de propuestas en la sede física de la Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLAR administrativamente como hábil y solo para efectos administrativos contractuales en la administración central del Municipio de Almaguer, Cauca, todos los días de la semana, excluyendo los domingos y feriados, desde la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta el treinta (31) de diciembre de 2026.

PARAGRAFO. La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTICULO SEGUNDO. - En los cronogramas de los procesos contractuales no se establecerá el día lunes como fecha para entrega de propuestas en la sede física de la Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca.

ARTICULO TERCERO. - Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad, al igual que comunicarlo a las diferentes oficinas de la administración municipal y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Almaguer, Cauca, el tres (03) del mes de enero de 2026.

ADRIÁN PABÓN LUNA
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó: Yuri Danyely Guamanga Pérez – Contratista